

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del compresor de recarga de autocontenidos, como el mantenimiento y/o la verificación funcional (Posicheck) de los equipos autocontenidos (SCBA) del aeropuerto La Nubia
Presupuesto Oficial	veintiséis millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos MCTE (\$ 26.852.826), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía.
Clase de Contrato	Prestación de servicios
Fecha de Elaboración	Noviembre de 2025

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" adiciono al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 de que trata de la selección de mínima cuantía modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, definiéndola como aquella que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad. Así la cosas, y conforme los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo para el impulso de un proceso de selección de mínima cuantía.

Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación".

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas - INFI, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021.

Dentro de los bienes de propiedad de INFI se encuentra el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales que presta sus servicios al Departamento y que tiene una operación permanente para atender la demanda de los viajeros de la región, además de ser una unidad de negocios que se explota directamente por el Instituto.

INFI en calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.

Los artículos 78 y 334 de la Constitución Política de Colombia, establecen la obligación del Estado de intervenir en la regulación, control y vigilancia de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, en este caso específico a los usuarios del transporte aéreo en Colombia.

De igual forma, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, el transporte aéreo es un servicio público esencial, condición que implica que el Estado debe garantizar su continua, eficiente y adecuada prestación en condiciones seguras, objetivas y equitativas, como consecuencia del respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta además el alto número de pasajeros diarios en las terminales aéreas transportados por las aerolíneas.

Con el fin de que los bomberos puedan realizar esta dispendiosa labor la Aerocivil de acuerdo con el numeral 14.6.38 de los Reglamentos aeronáuticos de Colombia – RAC 14 que señalan lo siguiente:

“(…) deberá proporcionar al personal destinado a las labores de salvamento y extinción de incendios, los elementos de protección que cumplan con estándares internacionales aplicables a esta actividad, de manera que se garantice la protección personal contra el fuego en incendios de aeronaves, tales como los trajes de aproximación y/o línea de fuego, equipos de respiración autónoma - SCBA, caretas personales, overoles en materiales retardantes no inyectados y demás indumentaria de seguridad industrial que guarden la integridad personal sin disminuir la eficiencia en las labores”.

De igual manera el RAC 14 en su numeral 14.6.20. **Equipo de salvamento**, establece que:

“(…) Los vehículos de salvamento y extinción de incendios ARFF deben estar dotados del equipo de extricación y salvamento que cumpla con las necesidades a cubrir la exigencia del nivel de las operaciones de acuerdo a la categoría establecida para las aeronaves de mayor longitud que operen para el aeródromo.”

Por su parte el RAC 14 parte 14.6.1.1, menciona que el GRUPO SEI – Salvamento y Extinción de Incendios, es la dependencia encargada de garantizar el nivel de protección en los aeropuertos a su cargo ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional y en donde se cita que:

“el objetivo principal del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios “SEI” es salvar vidas en caso de accidentes o incidentes de aviación, ocurridos dentro del aeropuerto o su zona de influencia 9 kilómetros a partir del centro del aeropuerto -. Con el fin de responder a esta contingencia es imprescindible que los explotadores de aeropuertos abiertos a la operación pública dispongan de los recursos técnicos y humanos necesarios para conjurarla, situación que implica la constante necesidad y posibilidad de extinguir un incendio que pueda:

- a. Declararse en el momento del aterrizaje, despegue, rodaje, estacionamiento, etc.; o*
- b. Ocurrir inmediatamente después de un accidente o incidente de aviación; o*
- c. Ocurrir en cualquier momento durante las operaciones del aeropuerto.*

El Servicio de Salvamento y Extinción de Incendio se extiende a las emergencias fuera del aeropuerto que generen riesgo a la operación aérea o a la comunidad, cuando la capacidad de los equipos, el personal, el entrenamiento y las características del servicio así lo permitan, sin desconocer como prioridad el servicio del aeropuerto y su zona de influencia”

Por otra parte, en el numeral 14.6.1.2. se enuncia lo siguiente:

“Otras actividades de prevención: *Hace parte del servicio de Salvamento y Extinción de Incendio, la verificación de la operatividad de los planes de emergencia y contingencia del aeropuerto, las actividades de prevención de incendios en las instalaciones aeroportuarias y aeronáuticas, la funcionalidad técnica y de ubicación de los sistemas de extintores portátiles, la verificación de la red contra incendio donde exista, la capacitación en el manejo y operación de extintores portátiles, la verificación de inventarios y programas cíclicos de revisión y control de eficiencia del sistema de protección contra incendio en general. Igualmente,*

prestarán los servicios que sean solicitados por las autoridades aeronáuticas, administrativas o explotadores de aeronaves siempre que las mismas correspondan a la labor de prevención o apoyo a la seguridad aeronáutica y aeroportuaria.”

El Documento 9137 AN/898 de la OACI, Manual para Servicios de Aeropuertos, en el capítulo 17, que tiene por título MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE SALVAMENTO. En su numeral 17.2.1 se enuncia que:

“El objetivo principal del servicio de RFF (RFFS) de un aeropuerto consiste en “salvar vidas en caso de accidentes o incidentes”. Los aspectos más importantes que inciden en un salvamento eficaz en caso de accidente o incidente de aeronave con posibilidades de supervivencia son la instrucción recibida, la eficacia de los vehículos extintores de incendios y el equipo de rescate conexo y la velocidad a la que se pueda desplegar el personal y el equipo.” (Subrayado fuera de texto).

Adicional el numeral 17.2.2 del mencionado Manual, establece:

“De conformidad con el Anexo 14, Volumen I, se debe establecer un programa de mantenimiento, incluyendo cuando sea apropiado, un programa de mantenimiento preventivo, para asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que no afecten desfavorablemente a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea.”

En este sentido, para la prestación del servicio de Extinción de Incendios, y en cumplimiento de la normatividad citada, INFICALDAS cuenta con equipos de rescate y herramientas, en este caso, compresor utilizado para Recarga de Equipos de Autocontenido SCBA, a los cuales, es necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo una vez al año, para asegurar su correcto funcionamiento en caso de la atención de emergencias aéreas ocurridas dentro su perímetro de acción o en apoyo a eventos fuera del aeropuerto que comprometan vidas humanas, como lo establece el Reglamento Aeronáutico de Colombia - RAC 14, en su Numeral 14.6.25, donde se establece lo siguiente:

“El explotador de un aeropuerto abierto a la operación pública implementará un sistema continuo o programa de mantenimiento preventivo de los vehículos de salvamento y extinción de incendios –ARFF y retendrá los registros de dicho mantenimiento, a fin de garantizar durante la vida útil del vehículo, la eficacia del equipo y la observancia del tiempo de respuesta esperado; dicho sistema estará acorde con las especificaciones técnicas del fabricante de cada equipo y las necesidades del servicio. La Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios, o quien haga sus veces, inspeccionará periódicamente el estado operacional de los vehículos de salvamento y extinción de incendios – ARFF.”

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, al momento de ocurrencia de un evento de emergencia, los Bomberos cuentan con los Equipos de Autocontenido SCBA, los cuales, están ubicados dentro de los vehículos de Extinción de Incendios, estos equipos están compuestos por varios elementos, entre ellos, un cilindro o tanque que contiene aire respirable con el fin de brindar al bombero la posibilidad de ingresar a determinados espacios que presenten dificultades para respirar debido a la presencia de humo, sustancias toxicas, olores que pueden alterar la conciencia del Bombero, entre otros. Ahora bien, para lograr generar este aire respirable, INFICALDAS y el Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios – SEI, cuenta con un compresor generador de este Aire Respirable en la estación de bomberos del aeropuerto La Nubia, el cual permite el llenado y recarga de los cilindros o tanques de los sistemas de autocontenidos SCBA.

Así las cosas, para el eficiente desarrollo de las actividades de rescate y para mantener y garantizar un nivel alto de protección a los Bomberos, se requiere realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del **Compresor de Aire Respirable que permiten el llenado de los Equipos de Autocontenido SCBA**, ubicado en el aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas.

Dentro de las razones que motivan la contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo del compresor para recarga de equipos de autocontenido SCBA, encontramos las siguientes:

1. Dentro del Reglamento Aeronáutico de Colombia – RAC 14 y las funciones del Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios SEI, se encuentran relacionadas algunas consideraciones de tipo operacional, donde se menciona que para cumplir con el propósito de mantener en perfectas condiciones de operatividad, los equipos y herramientas utilizadas en las actividades de rescate y salvamento es necesario realizar el diagnóstico y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas de rescate y salvamento, de que se permita de forma oportuna y eficiente, mitigar los riesgos y salvar vidas en situaciones de emergencia.
2. Considerando la alta especialización de estos equipos, que han sido diseñados para brindar seguridad al personal de bomberos, así como para poder llegar a áreas de difícil acceso, realizar entradas forzadas, trabajar en áreas contaminadas con humos resultantes de la combustión de carburantes y partes de las aeronaves, realizar extracción de personas, se hace indispensable contratar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo (compresor de aire respirable SCBA).
3. Finalmente, con la contratación de los mantenimientos, la Entidad busca:
 - Garantizar el aumento de la vida útil de los equipos, teniendo en cuenta que se evitan averías difíciles de reparar o que conlleven a un incremento en los costos por compra de equipos nuevos.
 - Reducir los gastos en mantenimientos correctivos.
 - Atender de manera eficiente las situaciones de emergencia que se pueden presentar durante el desarrollo de las actividades bomberiles.

Por otro lado, en el aeropuerto La Nubia cuenta con el servicio de Extinción de Incendios a cargo de los bomberos Aeronáuticos, el cual tiene como objetivo crear condiciones para la conservación de vidas en incidentes o accidentes de aviación, infraestructura aeroportuaria y zona de influencia fuera del aeropuerto, que pueda generar riesgo para la operación aérea y la comunidad en general minimizando la pérdida de vidas y preservando los bienes.

Para complementar el servicio SEI, INFICALDAS cuenta con sistemas y/o Equipos de rescate y herramientas, equipos de protección contra incendios en el aeropuerto, estación SEI y vehículos necesarios para la correcta gestión integral del riesgo contra incendio, que consagra la ley 1575/2012.

Para la prestación del servicio de Extinción de Incendios, se cuenta con equipos de respiración autónoma SCBA, a los cuales es necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo para dar cumplimiento a lo establecido por la norma NFPA 1852 edición 2019, DOT Departamento de Transporte de los Estados Unidos y la NIOSH herramientas especiales diseñadas para la protección del sistema respiratorio en áreas contaminadas (humos, materiales peligrosos), del bombero en el combate de incendios y rescate de víctimas de accidentes de carácter aeroportuario.

Considerando la alta especialización de estos equipos, que han sido diseñados para brindar seguridad al personal de bomberos para poder acceder a áreas contaminadas con humos resultantes de la combustión de carburantes y gases tóxicos propio del calentamiento o incendio de los materiales compuestos, epoxis, fibras de carbono, policarbonatos y retardantes de los materiales con los que se construyen las aeronaves, se hace indispensable contratar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos: equipos de respiración autónoma SCBA.

Con fundamento en lo anterior, INFICALDAS, justifica la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación que se proyecta realizar.

Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel".

Objeto. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del compresor de recarga de autocontenidos, como el mantenimiento y/o la verificación funcional (Posicheck) de los equipos autocontenidos (SCBA) del aeropuerto La Nubia

Clasificación UNSPSC: Las adecuaciones objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bines y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
24111800	Tanques o cilindros y sus accesorios
40151600	Compresores
46182000	Protección de la respiración
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
73152103	Servicio de mantenimiento de equipos de ingeniería

Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "Las condiciones técnicas exigidas".

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir y como mínimo, se deberán incluir las siguientes:

3.1. MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CONTRA INCENDIO - SCBA POSICHECK Y PRUEBA HIDROSTATICA

Considerando la especialización de los equipos de respiración autónoma SCBA para rescatar vidas humanas, es indispensable contratar profesionales capacitados en el mantenimiento con la capacidad de suministrar repuestos e insumos originales de fábrica, y personal con experiencia en el mantenimiento de equipos de respiración autónomos SCBA, que preste el servicio en las condiciones que requiere INFICALDAS

El proyecto comprende:

Para autocontenidos SCBA.

Las labores de mantenimiento preventivo a equipos SCBA, se realizarán de acuerdo con las recomendaciones del fabricante e incluirá como mínimo la inspección, revisión (posicheck) y diagnóstico y de ser necesario las pruebas hidrostáticas a los cilindros, según su tiempo de servicio Se realizarán obligatoriamente.

El Mantenimiento correctivo previa autorización del supervisor del contrato de acuerdo con lo determinado en las inspecciones iniciales.

Los interesados deben considerar que los equipos están en el aeropuerto La Nubia y que deben recogerlos dejando antes equipos de repuesto mientras retoman el equipo que le realizaron el mantenimiento.

3.1.1. EQUIPOS SCBA

Considerando la complejidad de estos Equipos del Servicio de Extinción de Incendios, es indispensable contratar servicios especializados de mantenimiento con firmas capaces de suministrar repuestos e insumos originales de fábrica y tener personal certificado en mantenimiento de equipos de respiración autónoma, que preste el servicio según lo requiera INFICALDAS.

Por tal motivo, el contratista debe anexar:

- Certificación del fabricante de los equipos donde conste que el técnico está capacitado y autorizado para realizar tareas de mantenimiento de los equipos SCBA.
- Certificado de calibración del equipo de posicheck para SCBA, con vigencia máximo de un año.

Dentro de las actividades contempladas en el objeto del contrato y sin limitarse a ellas están:

- int Prueba posicheck según norma NFPA 1852 última edición a los equipos SCBA 2216 o 4500 PSI
- int Prueba hidrostática a los cilindros de alta presión según DOT y NFPA 1981 en su última edición.
- int Teniendo en cuenta su material de fabricación, es decir: 3 años para fibra de vidrio y 5 años para fibra de carbono.
- int Limpieza general del equipo (Mascarilla, tanque, arnés, estructura de carga y demás componentes del equipo) y cambio de los componentes defectuosos si se requiere.
- int Mantenimientos correctivos como cambio de repuestos si es requerido, instalación de nuevas baterías tipo recargable según su especificación en cada equipo S.C.B.A y mascara. y si es necesario, instalación de repuestos y cambios de baterías.
- int Entrega de certificación de mantenimiento y carga del equipo.
- int Suministro de equipos sustitutos de similares o mejores condiciones mientras se efectúa el mantenimiento de los referidos, sin ningún costo para INFICALDAS
- int Acta de entrega de los equipos en estado operativo al capitán de bomberos
- int Entrega de certificados de garantía de repuestos instalados.
- int Entrega de hoja de vida de cada equipo
- int Y demás actividades que sean necesarias según NFPA 1852, 1981 y 1982 última edición.

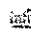



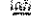
Las actividades de mantenimiento preventivo serán las siguientes:

POSICHECK

El contratista debe realizar las pruebas dinámicas y estáticas a los equipos de aire autocontenido (SCBA), de acuerdo con la norma NFPA 1852 Edición 2019 o última edición vigente. según lo indicado en el literal 7,5,2 que aplica, para lo cual debe utilizar un equipo Posicheck con certificación vigente (1 año) de la última calibración correspondiente para el equipo SCBA, realizado por personal capacitado y entrenado directamente por el fabricante para lo cual debe anexar dicha certificación y así garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas que deben tener estos equipos. Así mismo, deberá anexar los resultados del Posicheck para cada equipo donde indique el estado del SCBA.

ACTIVIDADES POSICHECK

- int Prueba de escape
- int Verificación de fugas y hermeticidad de la máscara
- int Presión de apertura de la válvula de exhalación e inhalación
- int Presión estática de la máscara
- int Caudal de Bypass o desvío
- int Precisión del manómetro
- int Activación y desactivación de alarma audible de baja presión

-  Rendimiento del regulador de primera etapa
-  Determinar el funcionamiento del equipo mediante una simulación a una velocidad de respiración, al nivel estándar de trabajo (40 LPM) y resistencia al nivel máximo de trabajo (100 LPM)
-  Prueba de fuga de mangueras de alta presión
-  Prueba de emergencia. Con esta prueba determinar el flujo en la máscara cuando se abre la válvula de emergencia.
-  Realizar inspección visual total al equipo.

PRUEBA HIDROSTATICA


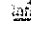

El CONTRATISTA realizará las pruebas hidrostáticas a los cilindros de aire auto- contenido que tengan cinco (5) o más años de haberla recibido según información impresa en cada cilindro (Cilindros en fibra de Carbono). El laboratorio acreditado donde se realicen dichas de pruebas deberá tener autorización vigente por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), para la realización de este tipo de ensayos.

El CONTRATISTA entregará un informe del resultado de las pruebas realizadas a los cilindros.

3.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEGÚN DIAGNOSTICO

Son las labores de mantenimiento que realizara el contratista previa autorización del supervisor del contrato para corregir las fallas que determinan las inspecciones iniciales y las pruebas que se realizan con el posicheck y la prueba hidrostática.

Las labores del mantenimiento correctivo se definen con:

-  Suministro y reemplazo de elementos defectuosos
-  Todos los elementos suministrados y reemplazados serán nuevos e iguales en marca y referencia a los originales.
-  El servicio incluye cambio de repuestos menores tales como: válvulas de exhalación, Diafragma de habla, baterías, manómetros etc

Para verificar su originalidad, el contratista deberá entregar los certificados de importación de cada repuesto o componentes cambiados, o si el componente es nacional la factura de compra, junto con el acta de recibo firmado por el capotán de bomberos y por el contratista, el técnico responsable de los trabajos efectuados, los cuales se allegarán al supervisor del contrato.

Después de cada mantenimiento correctivo, se realizarán las pruebas que indique el contratista y las que INFICALDAS considere necesarias, para confirmar el estado de funcionamiento del equipo incluido el respectivo resultado del Posicheck y de la reparación de los equipos.

ENTREGA

En el caso que durante la etapa de ejecución del presente contrato se llegara a identificar algún daño específico en los equipos a intervenir y no sea viable su mantenimiento, el contratista está obligado a informar al supervisor mediante documento técnico y entre las partes tomanan las acciones que correspondan sin que esto afecte el acta de entrega de los demás equipos y por ende la liquidación y pago del contrato.





Nota: Para el pago derivado del contrato estatal, el contratista debe acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

3.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPRESOR DE RECARGA DE AUTOCONTENIDOS

El aire comprimido respirable no es más que aquel que se emplea en la respiración humana. Se comprime como el resto, pero su finalidad no es mover una máquina o una pistola atornilladora, sino el de mantener la respiración adecuada de una persona en entornos hostiles.

Un equipo de respiración autónoma - ERA (también, equipo de respiración autocontenido), es un aparato diseñado para equipos de rescate, bomberos y otros trabajadores que trabajen en atmósferas con poco oxígeno. Estos equipos no están diseñados para su uso bajo el agua, al contrario que las escafandras autónomas o los equipos de buceo.

Un equipo de respiración auto - contenido suele tener como componentes principales:

-  Una botella o recipiente de aire comprimido que puede estar entre las 200 y 300 atmósferas de presión.
-  Un sistema de regulación de la presión.
-  Una máscara que aísla al usuario de la atmósfera exterior y facilita la inhalación del aire que proviene de la botella y la exhalación del aire ya respirado.
-  Una espaldera a la que va acoplado el resto de los elementos para facilitar su transporte.

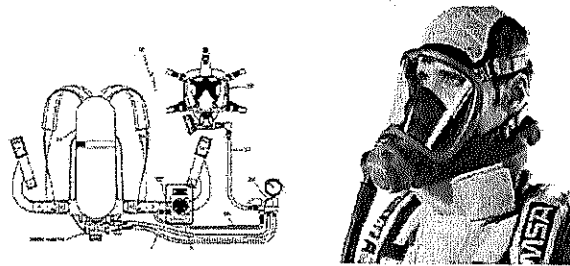


Figura 1. Imagen Ilustrativa Equipo de respiración autónoma - ERA

El compresor de aire respirable cumple las funciones de compresión, tratamiento y distribución de aire respirable para realizar el llenado de los cilindros de los equipos ERA (Dispositivo de respiración autocontenido), con el fin de que los bomberos, buzos y otros trabajadores, puedan trabajar en atmósferas con poco oxígeno. Las instalaciones de aire respirable deberán llevar todos los componentes necesarios para cumplir los requisitos de la norma aplicable en cada caso.

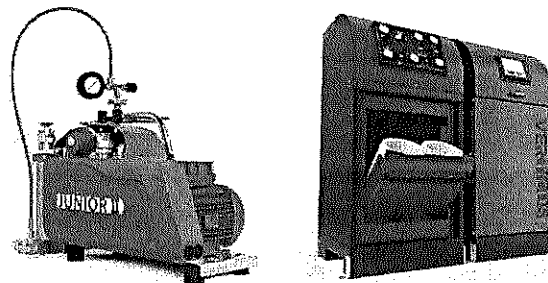


Figura 2. Imagen Ilustrativa - Compresores de aire Respirable SCBA

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar un diagnóstico preliminar del estado actual del equipo, dicho diagnóstico deberá quedar registrado en el Informe que debe presentar el CONTRATISTA una vez termine las labores de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo.

EL CONTRATISTA que realice los mantenimientos preventivos, debe hacerlo en forma completa y responsable, cualquier problema que se presente en sitio por falla mecánica, electrónica o de calibración en un equipo (excepto fallas causadas por

mal manejo comprobado) será responsabilidad del contratista y deberá realizar el respectivo mantenimiento correctivo sin ningún costo para INFICALDAS

A continuación, se describen las actividades mínimas que debe realizar el CONTRATISTA durante el mantenimiento del COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE SCBA

Actividades Mínimas:

- a) Mantenimiento y/o Reparación general de motor del compresor.
- b) Mantenimiento y/o Reparación general de la unidad compresora
- c) Mantenimiento y/o Reparación general de la unidad de llenado
- d) Mantenimiento y/o Reparación general de la unidad de almacenamiento
- e) Cambio de aceites y filtros del sistema de cargue de autocontenidos.
- f) Mantenimiento, reparación y/o cambio de los controles de encendido y apagado del motor.
- g) Mantenimiento, reparación y/o cambio de los manómetros de aceite y de aire en todas sus etapas.
- h) Mantenimiento, reparación y/o cambio de las válvulas de toma y salida de aire en los componentes -del compresor, banco de llenado y sistema de cascada.
- i) Mantenimiento, reparación y/o cambio del horómetro.
- j) Mantenimiento y pintura general de los módulos del compresor, banco de llenado y sistema de cascada.
- k) Efectuar pruebas hidrostáticas a los cilindros de cascada
- l) Mantenimiento, reparación y/o cambio de las mangueras del Banco de llenado y sistema de cascada.

El mantenimiento y/o reparación puesta en servicio del compresor de aire respirable SCBA e instalación de repuestos debe ser en el aeropuerto o en los talleres del contratista, quien debe hacerse cargo de recogerlos y retornarlos al aeropuerto.

Cada sistema de recargue de autocontenidos debe cumplir los Estándares mínimos de seguridad y calidad del aire certificado de acuerdo con las normas NFPA Y NIOSH. "NFPA 1989 Edición 2019, NFPA 1915 Edición 2000", por lo que se debe entregar certificación del aire tomado a un equipo de los intervenidos.

En todo caso EL CONTRATISTA deberá suministrar los repuestos e insumos que garanticen que el equipo reparado puede desempeñarse al 100% de su capacidad de trabajo.

INSUMOS

- a) **Insumos consumibles para el mantenimiento preventivo y repuestos para el mantenimiento correctivo:**

Para la realización de los mantenimientos, EL CONTRATISTA debe utilizar (instalar) un conjunto completo de insumos (aceites, filtros y demás fungibles) y repuestos originales, recomendados por el fabricante o por el servicio técnico del Contratista los cuales deberán operar durante un periodo no inferior a un año. En caso de que, para la normal operación del sistema durante un año, se requieran cantidades adicionales de insumos, el suministro de estos estará a cargo del Contratista sin sobrecosto alguno para la entidad.

Una vez se realicen los mantenimientos, EL CONTRATISTA debe describir en detalle el código o número de parte, la cantidad y la marca de cada uno de los insumos y/o repuestos que se utilicen para el mantenimiento de cada equipo. Dicha descripción debe estar consignada en la hoja de vida de cada equipo o herramienta y en los informes presentados que soportan la realización de los mantenimientos

Seguridad Aeroportuaria

- a. La Seguridad Aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter preventivo que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país. La Seguridad Aeroportuaria está bajo la responsabilidad del Coordinador de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto, quien debe hacer cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento del Contratista las indicaciones que le presente el Coordinador de Seguridad del Aeropuerto.
- b. La autorización para el ingreso a las áreas restringidas, determinadas por la oficina de Seguridad, debe ser solicitada con antelación por el Contratista para él, su personal y los vehículos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- c. El Contratista, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por la Coordinación de Seguridad Aeroportuaria. Todos los vehículos que deba ingresar el contratista a las áreas restringidas de los aeropuertos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias vigente.

Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

- a. El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.
- b. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.
- c. El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagios de emergencia salud pública de importancia internacional – ESPII al momento del desarrollo de sus actividades en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

Aspecto Ambiental

- a. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad y estamentos nacionales.
- b. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente.

Obligaciones del Contratista

Conforme el objeto, el adjudicatario del proceso asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público.

- a. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, insumos, equipos y herramientas mínimos necesarios.
- b. Recoger y ejecutar los trabajos con autonomía e independencia de acuerdo con cada uno de los mantenimientos, y entregar instalados los equipos, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de las operaciones aéreas.
- c. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.
- d. Cumplir con lo establecido en el Anexo 11 del Plan de Seguridad Aeroportuario PSA - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud previa de permisos de ingreso personas y vehículos a áreas restringidas, costo y uso de estos.
- e. Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL CONTRATISTA.
- f. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad los operarios necesarios, con quienes INFI no tendrá ningún vínculo laboral.
- g. Garantizar el uso de elementos, herramientas, insumos y repuestos nuevos y de calidad, y suministrarlos en el momento oportuno requeridos.
- h. Entregar en operación los equipos al supervisor a través de la suscripción de acta de entrega, haciendo constar en la misma la relación de los insumos y repuestos empleados para la realización del mantenimiento.
- i. Suministrar elementos de protección personal que requieran de acuerdo con las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
- j. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor, Pro Cultura y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.
- k. Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de INFICALDAS, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
- l. Permitir el control permanente de INFI a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
- m. El Contratista que realice los mantenimientos en cada uno de los equipos objeto del contrato a suscribir, debe hacerlo en forma completa y responsable, cualquier problema que se presente en sitio por falla mecánica o de calibración en un equipo (excepto fallas causadas por mal manejo comprobado del Contratante) será responsabilidad del Contratista y deberá realizar el respectivo mantenimiento correctivo sin ningún costo para el Contratante, según sea el caso.
- n. El contratista se hará responsable y asumirá los costos por los daños causados a los equipos e instalaciones por parte de su personal a cargo en el desarrollo de sus labores.
- o. Disponer de señales de prevención mínimas requeridas durante la ejecución de labores que lo ameriten, en concordancia con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DE INFI:

- a. Revisar y rechazar las actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinente.
- b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

- c. Proporcionar al contratista los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a el contratista
- d. Efectuar los pagos previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
- e. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
- f. Presentar a el contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, las obligaciones ya actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
- g. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- h. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- i. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución

Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "El valor estimado del contrato y su justificación".

En armonía con el análisis técnico y de mercado, la cuantía del contrato se estima en veintiséis millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos MCTE (\$ 26.852.826), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Mediante las cotizaciones y estudio del sector anexo se evidencia el análisis de precios que justifica la cuantía. Discriminado de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CONTRA INCENDIO - SCBA POSICHECK Y PRUEBA HIDROSTÁTICA			
1.1	SERVICIO DE AJUSTE Y LIMPIEZA INTERNA DE REGULADORES DE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA AL EQUIPO SCBA	7	\$ 926.100	\$ 6.482.700
1.2	SERVICIO DE PRUEBA Y/O POSICHECK	7	\$ 443.900	\$ 3.107.300
1.3	SERVICIO DE RECARGA DE CILINDRO SCBA	7	\$ 160.267	\$ 1.121.867
1.4	SERVICIO DE RECERTIFICACION Y/O PRUEBA HIDROSTÁTICA	7	\$ 174.033	\$ 1.218.233
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPRESOR DE RECARGA DE AUTOCONTENIDOS			
2.1	FILTRO PARA SISTEMA DE PURIFICACIÓN P0	1	\$ 521.933	\$ 521.933
2.2	FILTRO ENTRADA DE AIRE	1	\$ 195.800	\$ 195.800
2.3	ACEITE SINTÉTICO - PRESENTACIÓN: GALÓN	1	\$ 1.350.900	\$ 1.350.900
2.4	MOTOR SIEMENS 3HP 3450RPM, INCLUYE: - ARRANCADOR DIRECTO MARCA WEG O SIMILAR - CABLE ENCAUCHETADO 3X12 * 7 MTS - CLAVIJA TRIFÁSICA	1	\$ 8.566.667	\$ 8.566.667
SUBTOTAL				\$ 22.565.400
IVA		19%		\$ 4.287.426
TOTAL				\$ 26.852.826

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Plan de adquisiciones de Bienes y Servicios: La necesidad plasmada en este estudio previo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Lugar de ejecución: Le ejecución del contrato será realizada en el aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas.

Forma de pago: El Instituto realizará este mediante acta parciales, contra entrega y cumplido el objeto del contrato mediando: i. Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad; ii. Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norma, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad y parafiscales, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Notas.

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

Requisitos Habilitantes.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces. Así las cosas, y atención a las necesidades del Instituto, se listan los documentos requeridos para probar la capacidad de los interesados:

- a. Compromiso anticorrupción en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.
- b. Carta de presentación suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su representante legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del representante legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.
- c. Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: i. La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; ii. Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (3) años más; iii. Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano societario competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; iv. Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal cuando se trate de personas jurídicas. A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.
- e. Registró Único Tributario (RUT) actualizado.

- f. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, precisando que cuando su naturaleza jurídica así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de tarjeta profesional del revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente o en su defecto dicha certificación podrá ser expedida por el representante legal. Tratándose de personas naturales, estas deberán certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto.
- g. En caso de que el proponente sea hombre y se presente como persona natural, deberá adjuntar copia de la libreta militar.
- h. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- i. **Acreditación de experiencia.** El proponente deberá acreditar mediante acta de entrega y/o certificación y/o acta de liquidación emitida por el contratante, en un 01 (un) contrato que contengan la ejecución de actividades de mantenimiento de equipos de respiración autónoma (SCBA), precisando que la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y ejecutados antes del cierre del presente proceso. En dichas certificaciones y/o actas deberá constar: Objeto, contratante y valor

Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "El plazo de ejecución del contrato".

El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La Ley 1474 de 2011, modificatoria del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la Contratación de Mínima Cuantía y el Decreto 1082 de 2015 y para lo cual Colombia Compra Eficiente expidió el manual el cual establece el procedimiento para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Con la realización del presente Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo con el presupuesto de la entidad aprobado para la presente vigencia y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto de INFICALDAS, la menor cuantía se encuentra en el siguiente rango: Desde \$39.858.000 hasta \$398.580.000.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación no excede el 10 por ciento (10%) de la menor cuantía, la modalidad de contratación es a través del procedimiento de **mínima cuantía**.

Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y la forma de pago propuesta, la entidad procede a realizar el siguiente análisis y asignación de riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo	4	2	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	UNIDAD EJECUTORA	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTERATO	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	UNIDAD EJECUTORA	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTERATO	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL CONTRATO	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	2	NO	Área de presupuesto	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.	

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Seguridad y Salud en el Trabajo	El no pago de Seguridad social, riesgos laborales e indemnizaciones de cada uno de los empleados que intervengan en las labores contratadas para la ejecución del contrato	Responsabilidad solidaria por parte de la entidad contratante	2	5	7	Riesgo Alto	Partes intervinientes del contrato	Verificación de la certificación de seguridad social por parte del supervisor antes de efectuar cualquier tipo de pago	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Entidad contratante	Ejecución	Ejecución	Control y vigilancia a cargo del supervisor	Permanente
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Cambio del Equipo de Trabajo. Se refiere a la posibilidad que durante la Ejecución sea necesario el cambio parcial o total del equipo de trabajo.	Realizar reprocesos y retrasos	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Definición de los perfiles organizacionales para la ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar una estabilidad organizacional y laboral favorable que mitigue la deserción de personal.	3	3	6	Riesgo Alto	SI	Contratista	Ejecución	Ejecución	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente
7	General	Externo	Proceso Selección	Económico	La no presentación de ofertas	Declaratoria de desierto del proceso	3	3	5	Medio	La Entidad Estatal asume el riesgo ante la imposibilidad de	Hacer difusión del proceso y seguimiento continuo del mismo, no se contará el día de la publicación del proceso dentro del cronograma para lograr mayor difusión.	2	2	4	Medio	SI	Entidad Estatal	Fecha de publicación del proceso en la plataforma SECOP	Fecha de Cierre del proceso	Seguimiento a los posibles proveedores del servicio.	Permanente

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el apartado anterior, admitiendo la prevalencia del interés público, el adjudicatario del proceso deberá constituir en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que ampare:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes equipos suministrados	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del Contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	En una cuantía equivalente a (200) SMMLV.	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prorrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor; deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Para soportar el proceso de selección derivado del presente estudio y conforme las disposiciones aplicables en la materia, Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. ____ del ____ de ____ de 2025 por valor de veintiséis millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos MCTE (\$ 26.852.826), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de la Entidad.

Análisis de acuerdos comerciales:

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Participantes

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

Realizado en Manizales, a los 06 días del mes de noviembre del 2025.


JOHN JAIRO GÓMEZ ARIAS.
Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales

Anexos: Estudio del sector.

Proyectó: Jhons Stiven Cortes González - Apoyo Profesional Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales.